



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 11

Buenos Aires, 26 de febrero de 2020

VISTO

El Expediente N°132/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DPSCA N° 65 de fecha 21 de diciembre de 2019 se prorrogó por OCHO (8) meses, a partir de su vencimiento, la Orden de Compra N° 2/2018, emitida a favor de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. (CUIT N° 30-61997093-0), en las condiciones y precios pactados originalmente, en los términos del Artículo 12 inciso g) del Decreto N° 1.023/2001 y de los apartados 3 y 4 del inciso b) del artículo 183 del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013.

Que a través del Expediente N° 106/2019 se encuentran tramitando las actuaciones tendientes a la contratación del servicio en cuestión.

Que, atento la fecha de vencimiento del citado servicio, el Departamento de MANTENIMIENTO EDILICIO y Servicios Generales, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha solicitado no interrumpir el mismo, toda vez que la prestación de que se trata resulta imprescindible para velar la seguridad de las personas, los bienes y el edificio de esta DEFENSORÍA.

Que, por las circunstancias expuestas, la SECRETARÍA GENERAL solicitó a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN que arbitrara los medios necesarios a efectos de que el servicio en cuestión no fuera interrumpido.

Que en virtud de ello, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN solicitó a la firma

COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. (CUIT N° 30-61997093-0), su prestación para los meses de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020.

Que la citada dependencia solicita la continuidad del servicio hasta que se haga efectiva la nueva contratación mediante la orden de compra que resulte tras la adjudicación, en tanto y cuanto se trata de un servicio imprescindible cuya interrupción perjudicaría el normal funcionamiento de este Organismo.

Que en ese orden lucen agregadas en los presentes actuados las facturas B Número: 0002-00003758 emitida el 30 de noviembre de 2019 por setecientos veinte (720) horas de servicio durante el mes de noviembre de 2019, por pesos CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 173.952.-); 0002-00003769 emitida el 20 de diciembre de 2019 por trescientos sesenta (360) horas, del 1º al 15 de diciembre de 2019, por pesos OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 86.976.-); 0002-00003786 emitida el 31 de diciembre de 2019 por trescientos ochenta y cuatro (384) horas de servicio, del 16 al 31 de diciembre de 2019; y 0002-00003818 emitida el 31 de enero de 2020 por setecientos cuarenta y cuatro (744) horas de servicio durante el mes de enero de 2020; todas correspondientes al servicio de vigilancia, control y seguridad sin armas de fuego prestado en esta DEFENSORIA DEL PÚBLICO y conformadas por el ya mencionado DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES y la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN .

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN refiere que la cooperativa presenta nota informando un incremento del valor hora del servicio a partir del 1º de noviembre 2019 en un 51%, por lo que el costo del servicio se actualizaría de PESOS CIENTO SESENTA (\$160) del mes anterior, a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 (\$241,60).



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 11

Que, teniendo en cuenta que entre la fecha de la apertura de ofertas de la Licitación Privada N° 3/2017, 23 de diciembre de 2017 y la finalización la vigencia de la orden de compra N° 28/18 en fecha 06 de octubre de 2019 por la prórroga otorgada por 8 meses, transcurrieron aproximadamente 22 meses y que según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el Gran Buenos Aires informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) la variación durante ese período ha sido de 78,8%, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN considera que la Cooperativa ha absorbido dichos incrementos y que el aumento del valor hora informado es aún inferior a la variación del IPC, que es razonable y de acuerdo a los valores de mercado.

Que resulta oportuno señalar que el servicio no se ha interrumpido y el mismo fue cumplido a conformidad de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Que el procedimiento administrativamente idóneo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio, en este caso la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. (CUIT N° 30-61997093-0).

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha dado cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto cuyo pago se solicita.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por Acta N°

22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y rectificatoria, Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018, Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018, Acta N° 28 de fecha 14 de marzo de 2019 y Acta N° 29 de fecha 3 de mayo de 2019 de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, mediante las cuales se autorizó al Dr. Emilio Jesús ALONSO, DNI N° 32.478.031, a realizar todos aquellos actos conservatorios y/o administrativos permitidos por el marco legal vigente, tendientes a lograr la prosecución de las funciones propias de la Defensoría del Público.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconócese como legítimo abono el pago de los servicios prestados por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. (CUIT N° 30-61997093-0), en concepto del servicio de vigilancia, control y seguridad sin armas de fuego, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2019 y 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2º: Apruébase en consecuencia el pago de las facturas B Número: 0002-00003758 emitida el 30 de noviembre de 2019 por setecientos veinte (720) horas de servicio durante el mes de noviembre de 2019, por pesos CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 173.952.-); 0002-00003769 emitida el 20 de diciembre de 2019 por trescientos sesenta (360) horas, del 1º al 15 de diciembre de 2019, por pesos OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 86.976.-); 0002-



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 11

00003786 emitida el 31 de diciembre de 2019 por trescientos ochenta y cuatro (384) horas de servicio, del 16 al 31 de diciembre de 2019; y 0002-00003818 emitida el 31 de enero de 2020 por setecientos cuarenta y cuatro (744) horas de servicio durante el mes de enero de 2020, como contraprestación por los servicios referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: El gasto derivado del cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia.

RESOLUCIÓN N° 11

Fdo: Dr. Emilio J. Alonso
Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual